

SEÑORA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA.

E.

S.

D.

Referencia. – Sucesión Doble Intestada de los Causantes LEANDRO SANCHEZ TRIANA C. C. No. 312.835 expedida en Lenguaque y ESTER AVILA DE SANCHEZ C. C. No. 20.721.861 expedida en Lenguaque.

Actuación: Trabajo de Partición.

Radicado: 2.022 – 00101.

Respetada Doctora:

HECTOR FERNANDO RINCON TRIANA, persona mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de Ubaté, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.168.242 expedida en Ubaté, portador de la tarjeta profesional número 145.243 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del mandato judicial conferido por los demandantes e interesados en el presente proceso; por medio del presente escrito allego el trabajo de partición, en los siguientes términos:

Antecedentes

PRIMERO: Mediante auto del 23 de agosto del 2.022 se DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes **LEANDRO SANCHEZ TRIANA y ESTER AVILA DE SANCHEZ** y se toman otras determinaciones para el desarrollo del proceso.

SEGUNDO: Mediante auto del 23 de agosto del 2.022 se DECLARO ABIERTO Y RADICADO el proceso de sucesión intestada de los causantes **LEANDRO SANCHEZ TRIANA y ESTER AVILA DE SANCHEZ**, el despacho reconoció como interesados de esta acción en su calidad de herederos e hijos legítimos a MARTHA VIVIANA SANCHEZ AVILA, NORA CECILIA SANCHEZ AVILA, PABLO EMILIO SANCHEZ AVILA, MARIA HORTENCIA SANCHEZ DE LOPEZ, TERESA DE JESUS SANCHEZ DE PINZON, MARIA ELISA SANCHEZ AVILA y en calidad de nieta legítima de los causantes e hijas de la señora ARAMINTA SASTOQUE SANCHEZ AVILA la señora JENNY PAOLA SASTOQUE SANCHEZ, LAURA VALENTINA SASTOQUE SANCHEZ; quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: Mediante auto del 23 de agosto del 2.022 se ORDENA notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como heredero determinado y conocido en calidad de nieto legítimo de los causantes e hijo de la señora ARAMINTA SANCHEZ AVILA, señor **ENGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ**, para los fines previstos en el artículo 490 y 492 C. G. P.

CUARTO: Mediante auto del 10 de octubre del 2.022 se ORDENA notificar el presente auto y correr traslado de la demanda y sus anexos, a quien se afirma como heredero determinado y conocido en calidad de nieto legítimo de los causantes e hijo de la señora ARAMINTA SANCHEZ AVILA, señor **EGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ**, para los fines previstos en el artículo 490 y 492 C. G. P.

QUINTO: Mediante auto del 20 de abril del 2.023 se agregó y tuvo en cuenta, el diligenciamiento del citatorio a que se refiere el artículo 291 C.G.P. con fundamento en la certificación guía número YP005167869CO de la empresa postal 472; así mismo se ordenó una vez se venciera el término legal, proceder a realizar la notificación por aviso del heredero señor **EGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ**, conforme al artículo 292 C.G.P.

SEXTO: Mediante auto del 10 de junio del 2.023 se agregó y se tuvo en cuenta los documentos que hacen alusión a los establecidos por el artículo 292 C.G.P. notificación por aviso realizada al interesado señor **EGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ**, con fundamento en la certificación guía número YP005377765CO de la empresa postal 472 del 27 de abril de 2023; en consecuencia, se dio por notificado al interesado **EGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ** sin ninguna manifestación.

En el mismo auto se fijó para el día 24 de agosto del año 2.023 a la hora de las 10:00 am para la realización de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos de los causantes conforme al artículo 501 del C.G.P., como así sucedió de forma positiva.

SEPTIMO: Mediante auto Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024); Se Agrega y tiene en cuenta la información de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales Radicado N°3835 de conformidad con el Artículo 844 del Estatuto Tributario obrante a archivo 45 del expediente digital. Y como Segundo: Aprobados los inventarios y avalúos, conforme lo establecido por el Art. 507 C.G.P., decretada la partición y designado el doctor Héctor Fernando Rincón Triana, vocero judicial de los interesados reconocidos con poder para ello, concédasele el término de diez (10) para la presentación del respectivo trabajo de partición.

Activo Sucesoral

Bienes Sociales de los Causantes

Partida Primera.

Lote de terreno denominado "**LOTE EL CARRIZO**", ubicado en la vereda denominada "TIBITA" según certificado de tradición y oficina de catastro "TIBITA HATICO", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-2238 de la oficina de registro de

instrumentos públicos del municipio de Ubaté, cedula catastral número 00-00-0010-0086-000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 199 del 30 de mayo de 1.977 otorgada en la notaria de Ventaquemada (Boyacá), así:

COLINDA ASI: Por el Pie, con terrenos de herederos de Salutación Acosta, separado por una quebrada; por un costado, la misma quebrada que separa terrenos de Benito Casallas, por la cabecera, con terrenos de Posidio López, por mojones de piedra clavados en línea recta pasando por una lomita, hasta una vertiente de agua, y por el otro costado vuelve de para abajo por un vallado, separado terrenos de Genaro Navarrete a dar al primer lindero."

Tradicón: El anterior inmueble la causante señora ESTER AVILA DE SANCHEZ, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por Venta Derechos y Acciones (Falsa Tradición) realizada a los señores PRUDENCIO GIL NAVARRETE y MARIA DEL PILAR GIL VALERO, según consta en la escritura pública número 199 del 30-05-1.977 otorgada en la Notaria Única de Ventaquemada (Boyacá), registrada el día 22-07-1.977 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-2238 oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 2.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$24.051.000.00), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de treinta y seis millones setenta y ocho mil pesos MCLC (\$36.078.000.00.).

Partida Segunda.

Lote de terreno denominado "**LOTE SAN VICENTE**" según certificado de tradición y oficina de catastro, ubicado en la vereda denominada TIBITA, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-89401 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Ubaté, cedula catastral número 00-00-00-00-0010-0039-0-00-00-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 218 del 19 de agosto de 1.964 otorgada en la notaria única de Ventaquemada (Boyacá), así:

COLINDA ASI: Por el Pie, partiendo de un mojón de piedra en línea recta a dar a otro mojón de piedra, linda por este costado con terrenos del mismo vendedor, DERECHA, del mojón de piedra sigue por un camino a dar a un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de un vallado lindando por este costado con herederos de MODESTO SASTOQUE por toda una cerca de alambre de púas; CABECERA, por todo un vallado a dar a un mojón de piedra también a la orilla de un vallado y linda con terrenos al medio de GABRIELA GIL y herederos de IGNACIO AVILA; IZQUIERDA, del mojón de piedra baja en recta a dar al mojón primer lindero, lindando por este costado con herederos de MERCEDES LOPEZ y DOLORES CAICEDO.

Tradición: El anterior inmueble el causante señor LEANDRO SANCHEZ TRIANA, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por compraventa realizada al señor ANGEL MARIA LOPEZ RUIZ, según consta en la escritura pública número 218 del 19-08-1.964 otorgada en la Notaria Única de Ventaquemada, registrada el día 02-09-1.964 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-89401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 1.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$9.620.000.00), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de catorce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos MCLC (\$14.434.350.00.).

Partida Tercera

Lote de terreno denominado "**LOTE...**" Según oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté y **PUNTA LARGA** según oficina de catastro, siendo el mismo predio; ubicado en la vereda denominada "TIBITA" según certificado de tradición, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 172-41193 de la oficina de registro de instrumentos públicos del municipio de Ubaté, cedula catastral número 00-00-00-00-0010-0095-0-00-00-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 1236 del 26 de noviembre de 1.944 otorgada en la notaria 2 de Ubaté, así:

COLINDA ASI: Por el Pie una quebrada que separa terrenos de Hermelinda Cubillos, por un costado terrenos del comprador López por la cabecera terrenos de Bonifacia Murcia, por mojones de piedra clavados, y por otro costado con terrenos de la misma Bonifacia desde un lindero clavado en una loma en línea recta a la quebrada primer lindero y encierra."

Tradición: El anterior inmueble la causante señora ESTER AVILA DE SANCHEZ en un 50%, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por Venta Derechos y Acciones (Falsa Tradición) realizada al señor ANGEL MARIA LOPEZ RUIZ, según consta en la escritura pública número 1236 del 26-11-1.994 otorgada en la Notaria 2 de Ubaté, registrada el día 29-11-1.994 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-41193 oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 2.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$25.152.000.00), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de treinta y siete millones setecientos treinta y siete mil pesos MCLC (\$37.737.000.00.).

TOTAL, ACTIVO: \$88.249.350.00.

TOTAL, PASIVO: \$000.00.

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Se procede a liquidar la herencia de esta mortuoria, teniendo en cuenta que no existen bienes propios en cabeza de ninguno de los causantes, no hay lugar a liquidar la sociedad conyugal, toda vez que se trata de una sucesión conjunta de los causantes. En consecuencia, los bienes relictos serán adjudicados a los herederos en la forma como se acordó entre los mismos para efectuar las respectivas adjudicaciones así:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS \$88.249.350.00.

PARTIDA PRIMERA: \$36.078.000.00.

PARTIDA SEGUNDA \$14.434.350.00.

PARTIDA TERCERA \$37.737.000.00.

TOTAL, ACTIVO \$88.249.350.00.

TOTAL, PASIVO: \$000.00.

LIQUIDACION A DISTRIBUIR \$88.249.350.00.

SUMAS IGUALES \$88.249.350.00.

DISTRIBUCION DE HIJUELAS.

HIJUELA UNO (1) PARA LAS HIJAS: **MARIA ELISA SANCHEZ AVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.180.759 expedida en Bogotá y **MARIA HORTENCIA SANCHEZ DE LOPEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.722.803 expedida en Lenguazaque.

Se integra y se paga así:

Con el derecho real de dominio y posesión en común y pro-indiviso y por partes iguales, sobre la totalidad correspondiente al 100% del lote de terreno denominado "**LOTE SAN VICENTE**", ubicado en la vereda TIBITA, jurisdicción del municipio de Lenguazaque, que en

la partida SEGUNDA del activo de los inventarios y avalúos se presentó para la partición, con la cedula catastral número 00-00-00-00-0010-0039-0-00-00-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 218 del 19 de agosto de 1.964 otorgada en la notaria única de Ventaquemada (Boyacá), así:

COLINDA ASI: Por el Pie, partiendo de un mojón de piedra en línea recta a dar a otro mojón de piedra, linda por este costado con terrenos del mismo vendedor, DERECHA, del mojón de piedra sigue por un camino a dar a un mojón de piedra que se encuentra a la orilla de un vallado lindando por este costado con herederos de MODESTO SASTOQUE por toda una cerca de alambre de púas; CABECERA, por todo un vallado a dar a un mojón de piedra también a la orilla de un vallado y linda con terrenos al medio de GABRIELA GIL y herederos de IGNACIO AVILA; IZQUIERDA, del mojón de piedra baja en recta a dar al mojón primer lindero, lindando por este costado con herederos de MERCEDES LOPEZ y DOLORES CAICEDO.

PARAGRAFO: No se cita área en el anterior inmueble, teniendo en cuenta que tanto en el título adquisitivo como en el folio de matrícula inmobiliaria no se encuentra estipulada dicha información, así mismo los linderos se transcriben de acuerdo a la información de los antecedentes registrales, lo anterior de conformidad con la circular 1100 de fecha 8 de julio de 2014 de la SNR.

Tradición: El anterior inmueble el causante señor LEANDRO SANCHEZ TRIANA, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por compraventa realizada al señor ANGEL MARIA LOPEZ RUIZ, según consta en la escritura pública número 218 del 19-08-1.964 otorgada en la Notaria Única de Ventaquemada, registrada el día 02-09-1.964 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-89401 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 1.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$9.620.000.00), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de catorce millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos MCLC (\$14.434.350.00.). Y por esta misma suma se les adjudica quedando con esto pagos sus derechos.

HIJUELA DOS (2) PARA LOS HIJOS **PABLO EMILIO SANCHEZ AVILA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 313.941 expedida en Lenguazaque y **MARTHA VIVIANA SANCHEZ AVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.810.376 expedida en Bogotá.

Se integra y se paga así:

Con los Derechos y Acciones sobre una cuota parte que correspondiente al 50% del Lote de terreno denominado "**LOTE...**" Según oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté y **PUNTA LARGA** según oficina de catastro, siendo el mismo predio; ubicado en la vereda "TIBITA" jurisdicción del municipio de Lenguazaque, que en la partida TERCERA de los inventarios y avalúos se presenta para la partición, con la cedula catastral número 00-00-00-0010-0095-0-00-00-0000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 1236 del 26 de noviembre de 1.944 otorgada en la notaria 2 de Ubaté, así:

COLINDA ASI: Por el Pie una quebrada que separa terrenos de Hermelinda Cubillos, por un costado terrenos del comprador López por la cabecera terrenos de Bonifacia Murcia, por mojones de piedra clavados, y por otro costado con terrenos de la misma Bonifacia desde un lindero clavado en una loma en línea recta a la quebrada primer lindero y encierra."

PARAGRAFO: No se cita área en el anterior inmueble, teniendo en cuenta que tanto en el título adquisitivo como en el folio de matrícula inmobiliaria no se encuentra estipulada dicha información, así mismo los linderos se transcriben de acuerdo a la información de los antecedentes registrales, lo anterior de conformidad con la circular 1100 de fecha 8 de julio de 2014 de la SNR.

Tradicón: El anterior inmueble la causante señora ESTER AVILA DE SANCHEZ en un 50%, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por Venta Derechos y Acciones (Falsa Tradición) realizada al señor ANGEL MARIA LOPEZ RUIZ, según consta en la escritura pública número 1236 del 26-11-1.994 otorgada en la Notaria 2 de Ubaté, registrada el día 29-11-1.994 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-41193 oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 2.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$25.152.000.00), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de treinta y siete millones setecientos treinta y siete mil pesos MCLC (\$37.737.000.00.). Y por esta misma suma se les adjudica quedando con esto pagos sus derechos.

HIJUELA TRES (3) PARA LOS HIJOS **NORA CECILIA SANCHEZ AVILA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 51.643.498 expedida en Bogotá; **TERESA DE JESUS SANCHEZ DE PINZON**, identificada con la cedula de ciudadanía número 21.101.887 expedida en Villapinzón y para los NIETOS, **JENNY PAOLA SASTOQUE SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.903.275 expedida en Bogotá, **LAURA VALENTINA SASTOQUE SANCHEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.000.988.462 expedida en Bogotá y **EGLIN SMID SASTOQUE SANCHEZ**, identificado con la cedula de

ciudadanía número 80.249.538 de Bogotá en representación de su señora madre la causante ARAMINTA SASTOQUE SANCHEZ AVILA.

Se integra y se paga así:

Con los Derechos y Acciones, en común y pro-indiviso y por partes iguales sobre la totalidad correspondiente al 100% del lote de terreno denominado "**LOTE EL CARRIZO**", ubicado en la vereda denominada "TIBITA" jurisdicción del municipio de Lenguazaque, que en la partida PRIMERA del activo de los inventarios y avalúos se presenta para la partición, con una extensión de DOS HECTAREAS (2Has) según título adquisitivo, inscrito en la cedula catastral número 00-00-0010-0086-000, comprendido dentro de los siguientes linderos extraídos de la escritura pública número 199 del 30-05-1.977 otorgada en la Notaria Única de Ventaquemada (Boyacá):

COLINDA ASI: Por el Pie, con terrenos de herederos de Salutación Acosta, separado por una quebrada; por un costado, la misma quebrada que separa terrenos de Benito Casallas, por la cabecera, con terrenos de Posidio López, por mojones de piedra clavados en línea recta pasando por una lomita, hasta una vertiente de agua, y por el otro costado vuelve de para abajo por un vallado, separado terrenos de Genaro Navarrete a dar al primer lindero."

Tradición: El anterior inmueble la causante señora ESTER AVILA DE SANCHEZ, lo adquirió en vigencia de la sociedad conyugal formada, por Venta Derechos y Acciones (Falsa Tradición) realizada a los señores PRUDENCIO GIL NAVARRETE y MARIA DEL PILAR GIL VALERO, según consta en la escritura pública número 199 del 30-05-1.977 otorgada en la Notaria Única de Ventaquemada (Boyacá), registrada el día 22-07-1.977 bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 172-2238 oficina de registro de instrumentos públicos de Ubaté, anotación 2.

El anterior predio cuenta con un avalúo catastral (año 2.023 \$24.051.000.oo), de conformidad con lo establecido por el artículo 489 numeral sexto del código general del proceso y en concordancia con el artículo 444 numeral cuarto ibídem, el cual asciende a la suma de treinta y seis millones setenta y ocho mil pesos MCLC (\$36.078.000.oo.). Y por esta misma suma se les adjudica quedando con esto pagos sus derechos.

COMPROBACION

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS	\$88.249.350.oo.
PARTIDA PRIMERA:	\$36.078.000.oo.
PARTIDA SEGUNDA	\$14.434.350.oo.

PARTIDA TERCERA	\$37.737.000.oo.
TOTAL, ACTIVO	\$88.249.350.oo.
TOTAL, PASIVO:	\$000.oo.
LIQUIDACION A DISTRIBUIR	\$88.249.350.oo.
SUMAS IGUALES	\$88.249.350.oo.

El suscrito partidor en los anteriores términos y condiciones, dejo presentado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la referida mortuoria, el cual fue elaborado con las instrucciones dadas por los herederos debidamente reconocidos.

Consecuentemente, el suscrito apoderado y partidor, de manera respetuosa solicito a la señora juez, se sirva dictar de plano la sentencia aprobatoria, petición que realizo con fundamento en el artículo 509 del C.G.P.

De la Señora Juez, Atentamente;


HECTOR FERNANDO RINCON TRIANA.
C.C. 79.168.242 Expedida en Ubaté.
T. P. 145.243 C. S. J.